

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-01285-00 ✓

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito presentada, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que allegue el certificado expedido por la administración del Conjunto Residencial Bellorizonte P.H. donde se acredite la deuda por concepto de cuotas de administración causadas con posterioridad al 31 de mayo de 2019, las cuales se encuentran incluidas en la referida liquidación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.